

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 18 AGO '20

de dos mil veinte (2020)

Sucesión – 2008-0891

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se dispone:

1-Incorporar al proceso el acta de defunción de la heredera FLOR MARÍA USCATEGUI CALDERÓN (ffs. 242 y 250).

2-Con fundamento en lo dispuesto por el art. 68 del Código General del Proceso, se requiere a los señores DIEGO FELIPE DUQUE ESCATEGUI y ELIZABETH BELTRÁN USCATEGUI (fl.249), para que comparezcan a este proceso por conducto de apoderado judicial, en su calidad de sucesores procesales de la extinta señora FLOR MARIA USCATEGUI CALDERÓN, advirtiéndole que deberán acreditar su calidad con copia auténtica de sus correspondientes registros civiles de nacimiento. Comuníqueseles por el medio más expedito.

3- Proceda el apoderado de la parte interesada a acreditar la notificación por aviso de la cónyuge sobreviviente y demás herederos reconocidos. (fl.235).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 65 FECHA 19 AGO 2020  
AURA NELLY BERMUDEO SANTANILLA  
Secretaría-f.